

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez los anteriores memoriales para proveer.
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, dos (02) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 115

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00065-00
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: ZULIMA Y CARLOS JULIO MONTILLA
DEMANDADO: HDROS DE CARLOS JULIO ROMERO RENTERIA

Como quiera que la parte actora, acredito en debida forma lo requerido en auto que antecede, se dispondrá sobre la notificación a la demandada LUZ MARINA ROMERO RAMIREZ, conforme los mandatos del artículo 291 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el reciente Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Ahora bien, es de advertirle a la mandataria judicial, que no podrá dentro del presente asunto, representar a simultáneamente a las partes, tal y como lo establecido en el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. AGREGAR los escritos que anteceden, para que obren y consten.
2. AUTORIZAR a la parte demandante para que proceda a la realización la notificación a la demandada LUZ MARINA ROMERO RAMIREZ, conforme los mandatos del artículo 291 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el reciente Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES
Juez.